



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la diligencia de notificación del demandado HERNANDO LEDESMA ZAFRA realizada por el demandante el 24 de marzo de 2022, el Juzgado **NO TENDRA** en cuenta dicha actuación, toda vez que no se observa constancia alguna de la cual se pueda extractar que el mensaje de datos que se dice fue remitido, fue debidamente recepcionado por su destinatario, conforme lo exige el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020.

De otro lado y teniendo en cuenta los poderes allegados, el Juzgado **RECONOCE PERSONERIA** para actuar como apoderada de los demandados LUCILA LEDESMA ZAFRA, PATRICIA LEDESMA ZAFRA y HERNANDO LESDEMA ZAFRA, a la Ab. YAZMIN SUAREZ PARRA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 301 del C. G. del P., se **ORDENA TENER POR NOTIFICADOS por CONDUCTA CONCLUYENTE** de la presente demanda y mandamiento de pago proferido a los demandados LUCILA LEDESMA ZAFRA, PATRICIA LEDESMA ZAFRA y HERNANDO LESDEMA ZAFRA, advirtiendo que la notificación en mención surte efectos el día en que se notifique la presente providencia por estados.

Contabilícese por secretaria el término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones a los demandados LUCILA LEDESMA ZAFRA, PATRICIA LEDESMA ZAFRA y HERNANDO LESDEMA ZAFRA, teniendo en cuenta lo anunciado en el párrafo que antecede, y advirtiendo que por auto del 11 de marzo de 2022, esta instancia, se abstuvo de darle trámite al escrito de excepciones que fue presentado por los aquí demandados por las razones allí expuestas, por lo que el mismo no produce efecto alguno.

A fin de materializar el traslado en virtud de la notificación aquí configurada, el Juzgado **ORDENA** que por secretaria inmediatamente se notifique la presente decisión por estados, se remita copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago al correo de la apoderada de la parte ejecutada, esto es, al identificado como ya201165@hotmail.com a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa.

Una vez vencido el término de traslado otorgado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.30 del 30 de marzo de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c0c0c9394cf4d1cf4b884cccd80d6e3cc27208a02ff959ca8ae9f0ed0f93c5**

Documento generado en 29/03/2022 09:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>